

SECRETARIA. Montería, cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la Dra. **MILAGROS PATERNINA MARTELO**, apoderada de la parte demandante allegó cambio de dirección para notificaciones. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de responsabilidad medica de **GLORIA ROSA GUERRA SERPA CC. 30.570.640, LIBARDO ANTONIO DIAZ HERNANDEZ CC. 15.038.946, CARLOS MARIO DIAZ GUERRA CC. 1.003.503.278, FRANKLIN ANTONIO DIAZ GUERRA CC. 1003.500.647, JENIFER DE JESUS DIAZ GUERRA CC. 1.069.467.705, GLORIA ROSA DIAZ GUERRA CC. 1.069.467.705, LIBARDO ANTONIO DIAZ GUERRA CC. 1.069.469.953, MARIA LUCIA DIAZ GUERRA CC. 1.069.469.951, SOL MILENA DIAZ GUERRA CC. 1.069.491.672, contra EPS-S CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA NIT 812.005.522-1, CLÍNICA SAHAGÚN IPS S.A. NIT. 812.000.527-5, FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD NIT 812.005.522-1. RADICADO 23-001-31-03-003-2020- 00019-00**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la representante de la entidad demandada FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD, Dra. Martha Ana Bermúdez Gazabón, informó que:

Córdoba, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito solicito el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso, señalada para el día de mañana 05 de octubre a la hora de las 9.00 A:M, en la que se informa nuevamente al juzgado que no se tiene ánimo conciliatorio dado que como se expuso en la contestación de la demanda en cuestión la FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD no incurrió en faena medica dentro de la atención en salud prestada al joven ROBIN JOSE DIAZ GUERRA.

Mi solicitud que tiene como fundamento viaje que realizaré al exterior del país, teniendo como consecuencia mi falta de acceso a medios electrónicos, siendo este viaje improrrogable dada la emergencia sanitaria que estamos atravesando, por lo anterior pido a usted acceda al aplazamiento de la audiencia y señale una nueva fecha para realizar dicha audiencia.

Por lo anterior, y comoquiera que se cumplen los requisitos del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento viene de la parte y es presentada con anterioridad a la fecha de la audiencia, amen que además; se presentó una prueba sumaria de los motivos que soportan su solicitud, razones por las que se procederá a fijar nueva fecha para iniciar la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, que habrá de celebrarse el día el (23) de Noviembre de 2021 a las 3:00 p.m.

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el articulo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de audiencia prevista, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SEÑALASE el día 23 de Noviembre de 2021 a las 30p.m, para iniciar la audiencia del artículo 372 del C.G. P.

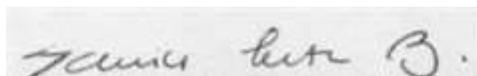
ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibídem a fin de extenderles el link de invitación.

El cual se señala a continuación y será remitido antes de la celebración de la audiencia, por lo cual deben estar atentos a sus correos electrónicos:

<https://call.lifesecloud.com/10826314>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72bd9400bfbfc576662e400675ece14771616763225a62298e44a39db1ebc8a2

Documento generado en 04/10/2021 08:18:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**